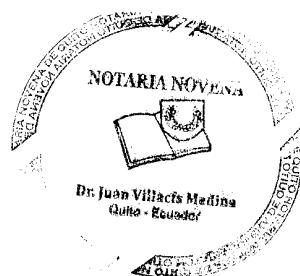




NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA NÚMERO: 374

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SOLUCIONES LOGÍSTICAS PATIÑO ORTIZ
Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

WILSON FERNANDO PATIÑO CANDO

MONICA ALEXANDRA AGUIRRE BALSECA

FERNANDO JUANATAN PATIÑO ORTIZ

QUANTIA:

\$ 400.00 USD

DL. 5 co

HR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diez de Enero del dos mil doce, ante mí doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro, DOP MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres comparecen, los señores WILSON FERNANDO PATIÑO CANDO, casado, MONICA ALEXANDRA AGUIRRE



DIA 20 NOVIEMBRE DEL 2010, casada, FERNANDO JHONATAN PATIÑO ORTIZ, casado, todos por su propios derechos, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco, de todo lo que doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que conste la Constitución de la Compañía SOLUCIONES LOGISTICAS PATIÑO ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARTECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura pública, en calidad de Socios Fundadores los señores: WILSON FERNANDO PATIÑO CANDO, casado, MONICA ALEXANDRA AGUIRRE BALSECA, casada y FERNANDO JHONATAN PATIÑO ORTIZ, casado, todos por sus propios derechos, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en Distrito Metropolitano de Quito, cuyo objeto, domicilio, duración y demás requerimientos legales conforme a la Ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas obligatorias, que constan en los Estatutos que a continuación se expresan y que forman parte de la presente escritura.- **SEGUNDA: DECLARACION.**- Los comparecientes declaran su voluntad de Constituir la Compañía SOLUCIONES LOGISTICAS PATIÑO ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA. mediante el presente contrato de Constitución que se regirá por la ley de Compañías vigente y demás disposiciones normativas, y de conformidad con los Estatutos Sociales, que se hallan contenidos en la cláusula tercera. Así mismo facultan al Abogado Edwin Enrique Pérez Ron, para que realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de esta Escritura Pública. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA.** ARTICULO PRIMERO.- Denominación y Duración.- Se denominará SOLUCIONES LOGISTICAS PATIÑO ORTIZ Y



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000002

ASOCIADOS CIA. LTDA. y tendrá una duración de cincuenta años confiados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por causas legales o voluntarias, o prorrogarse por acuerdo de la Junta General de Socios. ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y Domicilio. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana sujeta a las Leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República y del Extranjero. ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones que la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTICULO CUARTO: CAPITAL: La compañía tiene un capital suscrito y pagado de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA divididos en cuatrocienas participaciones de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO. Participaciones y Distribución de Beneficios. Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía serán repartidos a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueran para el fondo de Reserva legal y otras previstas por las leyes especiales. ARTICULO SEXTO. Certificados de Aportación.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá constar el número de participaciones que le corresponde. ARTICULO SEPTIMO. Cesión de Participaciones.- Para que los socios cedan sus participaciones será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO OCTAVO.- Gobierno y

Administración de la Compañía. La Compañía estará Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. ARTICULO NOVENO.- Junta General.- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados aG las actividades y tomar decisiones que juzgue conveniente. ARTICULO DECIMO. Clases de Juntas.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los administradores, para resolver los asuntos puntuados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: De Las Juntas Extraordinarias.-Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier momento en que fueren convocadas, mediante comunicación escrita individual enviada a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la comunicación deberá constar el lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. De las reuniones de las Juntas.- Tanto las Juntas ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías Vigente. ARTICULO DECIMO TERCERO: Convocatorias a las Juntas Generales de Socios.-Las Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por quienes hagan sus veces, además deberá indicar a mas de la fecha el objeto y hora de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Podrá convocarse a Junta General por simple pedido del socio o socios que por lo menos representen al diez por ciento del Capital Social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Juntas Universales.- No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

quiero lugar, dentro del territorio nacional, siempre que este presente todo el Capital Social y los asistentes quienes deberán suscribir la respectiva acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- De la concurrencia para la Junta de Sodos.-

Para que la Junta General pueda instalarse y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en

segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expedir así la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Concurrencia.

Los socios podrán concursar a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder, dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante poder notarial especial. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Resoluciones de la Junta General. Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO NOVENO.

Dirección de la Junta General. Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o si así se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las deliberaciones resoluciones de la Juntas Generales, serán firmadas por el Presidente y el secretario de las Juntas. La función de Secretario de las Juntas será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviera reemplazando, o por un secretario Ad-hoc, que nombre la Junta en ese momento. ARTICULO VIGESIMO.- De las Juntas Universales.- Si la junta fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en hojas llenadas a máquina y debidamente foliadas y numeradas en orden sucesivo. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General de socios; a) Designar

Presidente y Gerente por un período de dos años, sin que requieran ser socios de la compañía y fijar sus remuneraciones, pudiendo ser reelegidos por un período igual o indefinidamente. b) Conocer y aprobar las cuentas y los balances que anualmente presente el Gerente acerca de los negocios sociales; c) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; d) Acordar aumentos de capital social; e) Acordar modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación o disolución de la Compañía; g) Conocer y resolver el presupuesto para el ejercicio económico presentado por el Gerente y; h) Las demás atribuciones que le conceden la Ley de Compañías vigente y este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Del Presidente.- El Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazadas.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Suscribir junto con el Gerente, los certificados de Aportación y las actas de la Junta General; c) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la compañía; d) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo, hasta que la Junta General nombre el titular; e) Intervenir con el Gerente en la compra de inmuebles con hipotecas. f) En general las demás atribuciones que le confiera la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Del Gerente. El Gerente durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía, Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Atribuciones del Gerente - Son atribuciones y deberes del Gerente; a)

TRIGESIMO. Liquidación de la compañía.- En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. /ARTICULO

TRIGESIMO PRIMERO. De la conformación del capital.- El Capital es de Cuatrocientos dólares Americanos (USD 400,00), y se encuentra suscrito pagado por los socios de conformidad al siguiente cuadro

Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participación	Porcentaje
Wilson F Patiño C	320	320	320	80%
Mónica A. Aguirre	40	40	40	10%
Fernando J Patiño O	40	40	40	10%
Total	Usd 400	Usd 400	400	100%

De conformidad con el cuadro anterior corresponde a los socios las siguientes participaciones: Patiño Cando Wilson Fernando, es propietario de Trescientas Veinte participaciones de un dólar cada una, Aguirre Balseca Monica Alexandra, es propietaria de cuarenta participaciones de un dólar cada una, y Patiño Ortiz Fernando Jhonatan, es propietario de cuarenta participaciones de un dólar cada una. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y a lo que se acordare en la Junta general de Socios. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de contratos. (firmado) doctor EDWIN E. PEREZ R. Abogado con matrícula profesional número diecisiete – dos mil y ciento setenta del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. (HASTA AQUÍ LA MINUTA.) Los señores comparecientes ratifican la minuta inserta. Para el otorgamiento de la presente



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Actuaré como secretario en la Junta General; b) Convocar a la Junta General; c) Suscribir junto con el Presidente los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General; d) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; e) Vigilar y cuidar que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el Libro de Actas; f) Presentar por lo menos cada año a la Junta General, un informe acerca de la situación financiera de la compañía. g) Intervenir junto con el Presidente en la compra e hipotecas de inmuebles; i) Ejercer todas las funciones que le señalaré la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía y de las atribuciones y obligaciones que para los Gerentes y Administradores determina la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Representación Legal.- La Representación Legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente y se extenderá en todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo, la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. Reserva Legal.- De las utilidades líquidas realizadas en la compañía se asignarán anualmente el cinco por ciento 5% para constituir el fondo de reserva hasta que este fondo alcance el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Distribución de Utilidades.- las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Socios, una vez realizadas las deducciones previstas por las Leyes especiales y necesarias para constituir el fondo de reserva Legal. El ejercicio económico de la Compañía se contara del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. De la disolución.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley, y por la Resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.

ARTICULO



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005

escritura, se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, en unidad de acto, se ratifican junto conmigo. De todo lo que doy fe.

SR WILSON FERNANDO PATIÑO CANDO

C.C. 170357122-2

MONICA ALEXANDRA AGUIRRE BALSECA

C.C. 1705464285

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

FERNANDO JONATAN PATIÑO ORTIZ

C.C. 171012080-7

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO,



RESOLUCIÓN No. 143-CJ-017-2011-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 6709-AC-ANT-2011 de fecha 04 de Agosto de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**SOLUCIONES LOGISTICAS PATIÑO ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SOLUCIONES LOGISTICAS PATIÑO ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**" con domicilio en el Barrio Santa Rita, calle Julián Estrella, OE-1051 y calle Taisha, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (3) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	WILSON FERNANDO PATIÑO CANDO	1703571222 ✓
2	MONICA ALEXANDRA AGUIRRE BALSECA	1705464285
3	FERNANDO JHOTATAN PATIÑO ORTIZ	1710120807

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante informe técnico favorable No 2011-217-CJ-DT-UAP de fecha 27 de Junio de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"SOLUCIONES LOGISTICAS PATIÑO ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1874-DJ-ANT-2011 de fecha 12 de Noviembre de 2011 e Informe No. 643-DAJ-2011-ANT, de fecha 01 de Noviembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"SOLUCIONES LOGISTICAS PATIÑO ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

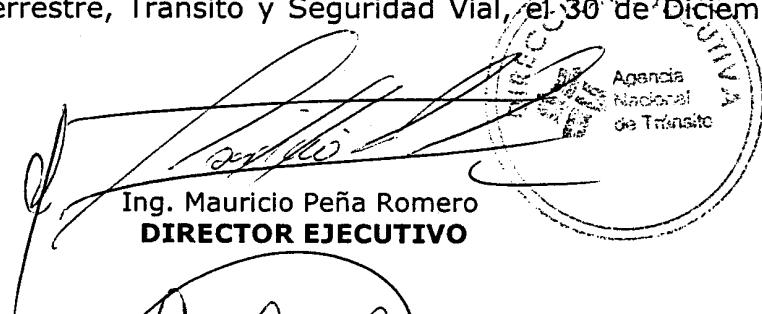
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SOLUCIONES LOGISTICAS PATIÑO ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA."**, con domicilio en el Barrio Santa Rita, calle Julián Estrella, OE-1051 y calle Taisha, parroquia

Chillogallo, cantón Quito, provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de Diciembre de 2011.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



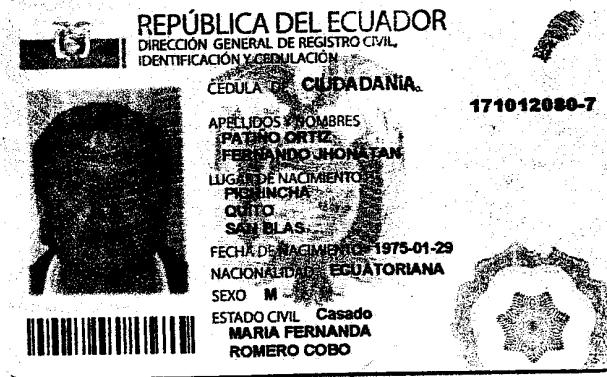
Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



RESOLUCIÓN No. 143-CJ-017-2011-ANT
"SOLUCIONES LOGÍSTICAS PATIÑO ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA."

Elaborado por: María Verónica Celi

0000007



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
SUPERIOR ING. MECANICO E333412222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PATIÑO WILSON FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTIZ MARIA DE LOS ANGELES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-05-26

FECHA DE EXPIRACION: 2021-05-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CECULADO

NOTARIA NOVENA

Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA

EN..... HOJAS útil (s)

Quito a.....

10 ENE. 2012

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0008
NUMERO

1710120807
CEDULA

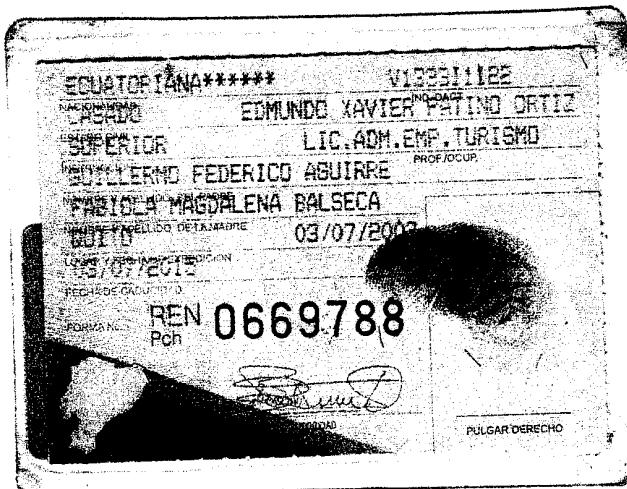
PATIÑO ORTIZ FERNANDO JHONATAN

PICHINCHA
PROVINCIA
SANTA BARBARA
PARROQUIA

QUITO

CANTON

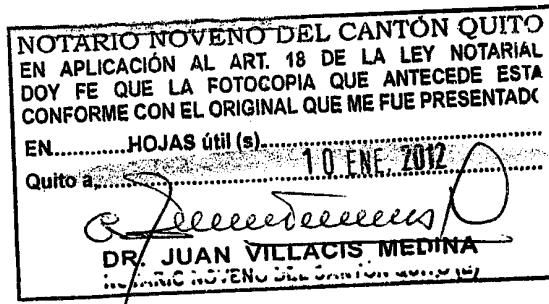
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170357122-6
PATÍNO CANDO WILSON FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
23 JULIO 1954
FECHA DE NACIMIENTO
RES. CIVIL 002-1 013B 09682 M
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954


FIRMA DEL CEDULADO

0000008

EDUCACIONAL
SALUD
CIVICO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTITUCION
EDUARDO PATINO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
HURTENCITA CANDO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
23 JULIO
03/07/2018
03/07/2018
FORMA No.
REN 1943331
Pch

E332472225

IND.DACT

PROF.GUP

PULGAR DERECHO

NOTARIA NO. 9

Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

228-0004
NÚMERO
1703571222
CÉDULA



PATÍNO CANDO WILSON FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
LA MENA
PARROQUIA

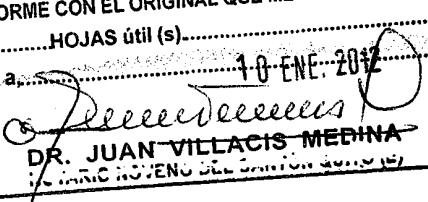
QUITO
CANTÓN
LA MENA
ZONA

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA
EN.....HOJAS útil (s).

Quito a.....

10 ENE. 2012


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 de enero del 2012

Mediante comprobante No. S21015700, el (la) Sr. WILSON PATIÑO CANDO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

SOLUCIONES LOGISTICAS PATINO ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO

1	WILSON FERNANDO PATIÑO CANDO	US.\$.		320,00
2	MONICA ALEXANDRA AGUIRRE BALSIECA			40,00
3	FERNANDO JHONATHAN PATINO ORTIZ			40,00
TOTAL				400,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50 % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretendida tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

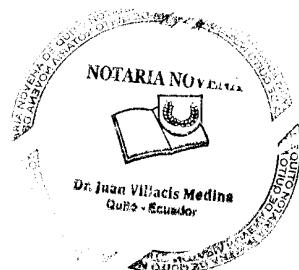
0000009

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358199
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORTIZ ROMERO MARIA DE LOS ANGELES
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2011 10:13:32



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SOLUCIONES LOGISTICAS PATIÑO ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/04/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs Montserrat Polanco de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLA, CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA SOLUCIONES LOGÍSTICAS PATIÑO
ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA. OTORGADO POR: WILSON
FERNANDO PATIÑO CANDO, MONICA ALEXANDRA AGUIRRE
BALCECA Y FERNANDO JONATAN PATIÑO ORTIZ DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL DOCE.

NOTARIA NOVENA
QUITO



Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



0000010

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.II.DJC.Q.12.000414, de 27 de Enero del año 2012, emitida por el Doctor Roman Barros Farfan. Director Jurídico de Compañías Subrogante, tome nota de aprobación al margen de matriz de Constitución de la COMPAÑIA SOLUCIONES LOGISTICAS PATIÑO ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA. otorgada ante mí el 10 de Enero del año 2012. Quito, a 1 de Febrero del año dos mil doce



000001

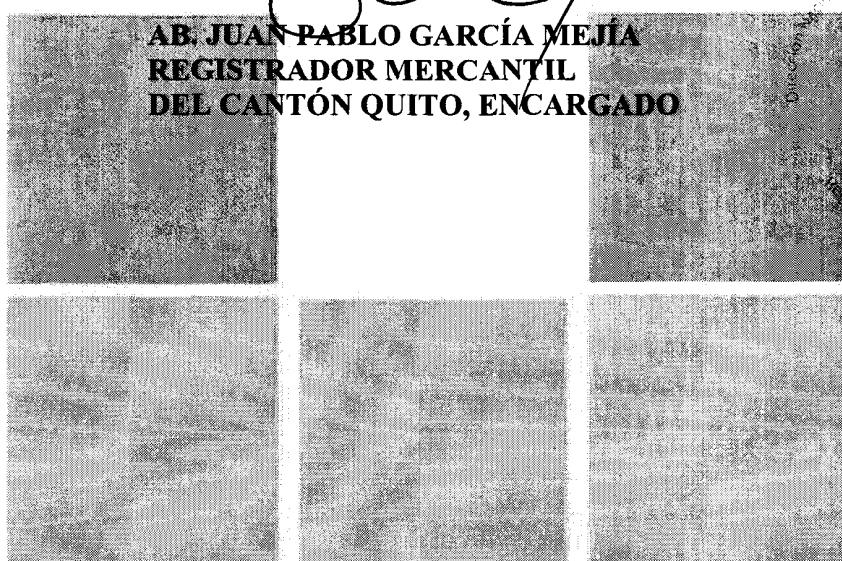
Registro Mercantil Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATROCIENTOS CATORCE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 27 de enero de 2.012, bajo el número **0369** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUCIONES LOGÍSTICAS PATIÑO ORTIZ Y ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de enero del año dos mil doce, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0208**.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005990**.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.

**AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO**

JG/mn.-

Respo





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 06339

0000012

Quito, - 9 MAY. 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES LOGISTICAS PATIÑO ORTIZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL